DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 223/2019

Asunción, 12 de mayo de 2020.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 223/2019 - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES – (ECATEF) – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID 364.282.** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 02 de marzo de 2020, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL SOLICITANTE	PAÍS
1	Consorcio IDOM - IDOM PARAGUAY S.A. - IDOM Consulting Engineering Architecture S.A.U.	Paraguay
2	Consorcio CSI – AYESA - CSI Ingenieros S.A. - AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	España
3	Consorcio APPE-CONTEC-HAGAPLAN - APPE – Assessoria para Proyectos Especiais Ltda. - CONTEC S.A. Ingenieros Consultores - HAGAPLAN Engenharia e Servicos Ltda.	Brasil
4	Consorcio AC&A – Euroinvest - AC&A - Euro Invest Panamericana	Argentina
5	Consorcio GERENCIA DE CAMINOS VECINALES - Enrique Dávala Lozano – EDL S.A.S. - Diseños Interventorías y Servicios – DIS S.A.S.	Colombia

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N°334/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: la Arq. Josefina Romero, el Lic. Regis Leite y el Ing. Rodolfo Segovia.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Fagoaga Colmán
Director de Caminos Vecinales

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado"*.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES

Primeramente, se deja constancia que, a través del **Acta de recepción y apertura de sobres**, realizada en el marco del presente proceso se ha dejado expresa constancia, de cuanto sigue:

"Mediante Carta CPR/C/2020/299 del 28 de febrero del 2020 se informa que se otorga la No objeción de la lista corta respecto a la denominación de la firma APPE ASSESSORIA E PROJECTOS ESPECIAIS LTDA. DE NACIONALIDAD BRASILERA, quedando con la denominación de CONSORCIO APPE – CONTEC – HAGAPLAN.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Cabe resaltar que la actual licitación es producto de la Manifestación de Interés No. 21/19 con ID Nº 629 (proceso licitatorio que dio origen a este llamado), por medio de la cual se procedió a emitir el Dictamen **DAJ correspondiente.**

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Mediante el Dictamen DAJ correspondiente a la Manifestación de Interés del llamado 21/19 ID 629, se dejó expresa constancia de cuanto sigue:

Las Empresas siguientes citadas más abajo no presentan la documentación legal perteneciente a la ***Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado o sancionado por la oficina de integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo.***

- ***CSI IGENIEROS SA,*** *y* ***AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAU*** *integrantes del* ***CONSORCIO AYESA-CSI.***
- ***AC&A*** *y* ***EURO INVEST PANAMERICANA*** *integrantes del* ***CONSORCIO AC&A-EURO INVEST.***
- ***ENRIQUE DAVILA LOZANO (EDL SAS)*** *y* ***DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS (DIS SAS)*** *integrantes del* ***CONSORCIO GERENCIA DE CAMINOS VECINALES.***

Cabe destacar que las firmas mencionadas precedentemente, OMITEN en esta instancia lo solicitado en el PBC, por tanto, es parecer de esta Dependencia, que los documentos citados en el apartado ***Documentos Legales requeridos****, encontrados faltantes, deberán ser presentados para su evaluación conjuntamente con la presentación de la Propuesta técnica; a fin de poder formar un criterio acabado sobre la idoneidad legal de las empresas para contratar con el Estado Paraguayo.*

Por lo tanto, se precedió a solicitar la presentación de dicha Declaración Jurada a las siguientes empresas:

- **AC&A** y **EUROINVEST S.A.**, integrantes del **CONSORCIO AC&A – EUROINVEST.**

- **CSI INGENIEROS S.A.** y **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.** integrantes del **CONSORCIO AYESA – CSI.**

- **ENRIQUE DAVILA LOZANO – EDL S.A.** y **DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS – DIS S.A.S.** integrantes del **CONSORCIO GERENCIA DE CAMINOS VECINALES.**

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección 3. Propuesta Técnica. Formularios Estándar**, "**TECH 1. *Anexo TECH 1 del PBC:*** "***PODER**: No existe un formato/formulario predeterminado. En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA"*, se procedió a solicitar la presentación y/o esclarecimiento sobre dichas documentaciones.

Es oportuno señalar que el Pliego de Bases y Condiciones no contempla más criterios de carácter legal para ser analizados en el marco de este llamado, salvo los mencionados en el párrafo anterior.

Con relación al criterio legal transcrito precedentemente, cabe señalar que el Banco Interamericano de Desarrollo, ente financiador de este procedimiento licitatorio, tiene el criterio que "***ni las políticas del Banco ni la SP establecen un texto o formato específico, dado que los consultores proponentes pueden provenir de cualquier país miembro del Banco, por tanto, son los países donde se los otorga los que establezcan las formalidades necesarias para la emisión de los Poderes***".

Del mismo modo, se resalta que de acuerdo a lo expresado por el BID "***el Banco tiene el criterio de aceptar aplicaciones de reglas que sean flexibles en cuanto a la exigencia de formalidades para la presentación de las propuestas, puesto que existe otro momento posterior donde también se debe comprobar las facultades del representante del Consultor y del APCA: la negociación y firma del contrato***". Estos criterios de interpretación fueron seguidos por esta Convocante al momento de realizar la evaluación de los documentos legales presentados, a los efectos de acreditar las facultades de los representantes legales de las firmas participantes.
Se procedió a solicitar dichas documentaciones en el siguiente orden:

a- **AC&A** y **EUROINVEST S.A.**, integrantes del **CONSORCIO AC&A – EUROINVEST**, presentación de ***"(...) y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA".***

b- **APPE – ASSESSORIA E PROJETOS ESPECIAIS LTDA., CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES** y **HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA.** integrantes del **CONSORCIO APPE – CONTEC – HAGAPLAN** presentación de ***"En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA."*** Específicamente, el Poder que la empresa **APPE – ASSESSORIA E PROJETOS ESPECIAIS LTDA.** otorga al Sr. PAULO EDUARDO ROCHA DE CARVALHO, para poder representarla en el presente llamado. En segundo lugar, el Poder que acredite la facultad del firmante de la propuesta para representar a las tres empresas integrantes del Consorcio.

c- **CSI INGENIEROS S.A.** y **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.** integrantes del **CONSORCIO AYESA – CSI** presentación de ***"En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.".*** Específicamente, **por un lado, el Poder que la empresa CSI INGENIEROS S.A. otorga al Sr. JOAQUIN CABRERA CANABAL, para poder representarla en el presente llamado.** Esto atendiendo a que el Sr. JOAQUIN CABRERA CANABAL se desempeña como DIRECTOR de la empresa, siendo el PRESIDENTE o VICEPRESIDENTE quien tiene el uso de la firma de la empresa (según Acta notarial de la Escribana Florencia Silvana Klemenco García, a fojas 32 a 34 de su oferta). **En segundo lugar, el Poder que acredite la facultad del firmante de la propuesta para representar a las dos empresas integrantes del Consorcio**. Esto teniendo en cuenta el documento privado simple de "PODER ESPECIAL" presentado a fojas 6 de la oferta.

d- **ENRIQUE DAVILA LOZANO – EDL S.A.** y **DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS – DIS S.A.S.** integrantes del **CONSORCIO GERENCIA DE CAMINOS VECINALES** presentación de ***"En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.".*** Específicamente, por un lado, el Poder que la empresa **ENRIQUE DAVILA LOZANO – EDL S.A.** otorga al Sr. ENRIQUE DAVILA, para poder representarla en el presente llamado. En segundo lugar, el Poder que la empresa **DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS – DIS S.A.S.** otorga al Sr. FRANCISO JAVIER DAZA TAVAR, para poder representarla en el presente llamado. En tercer lugar, el Poder que acredite la facultad del firmante de la propuesta para representar a las empresas integrantes del Consorcio.

e- **IDOM CONSULTING ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.** e **IDOM PARAGUAY S.A.** integrantes del **CONSORCIO IDOM** presentación de ***"En el caso de una APCA se requieren varios (...) y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.".***

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete

RESPUESTAS DE LAS FIRMAS.

a- Por Memorándum CEO Nº 539/2020, la Coordinación de Comité de Evaluación de Oferta remitió el expediente MEU Nº 16962/2020, a través del cual las firmas integrantes del **CONSORCIO AC&A – EUROINVEST** se ratifican en el documento de privado de "REF: NOTA PODER" presentado en su oferta a fojas 25, como el documento de "Carta de Intención de Formación de Consorcio" en donde designan representante. Así también, presentan del documento de *Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado o sancionado por la oficina de integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo* solicitado.

En ese sentido, siguiendo el criterio interpretativo del Ente financiador respecto a la formalidad de los documentos presentados (*Sección 3. Propuesta Técnica. Formularios Estándar*), se concluye que la propuesta presentada por las firmas AC&A y EUROINVEST S.A., integrantes del CONSORCIO AC&A – EUROINVEST **CUMPLE** con los requerimientos del PBC y lo previsto por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9, al no establecer un formato específico para los poderes.

Al mismo tiempo, se recomienda que en caso de que las firmas integrantes del CONSORCIO AC&A – EUROINVEST resulten adjudicadas en este procedimiento licitatorio, presenten un **Poder otorgado por escritura pública** al momento de la negociación y firma del Contrato, a fin de ratificar la facultad del representante legal para obligar a las firmas integrantes del Consorcio ante el Ministerio de Obras Públicas.

b- Por Memorándum CEO Nº 555/2020, la Coordinación de Comité de Evaluación de Oferta remitió el expediente MEU Nº 17438/2020, a través del cual las firmas integrantes del **CONSORCIO APPE-CONTEC-HAGAPLAN** se ratifica en el documento de "PROCURACION" presentado en su oferta a fojas 14 y se ratifican también en la representación otorgada a su representante mediante los documentos de "Carta de Intención de Formación de Consorcio" obrante a foja 10 y en el documento obrante a página 41, cláusula 7.

En ese sentido, siguiendo el criterio interpretativo del Ente financiador respecto a la formalidad de los documentos presentados (*Sección 3. Propuesta Técnica. Formularios Estándar*), se concluye que la propuesta presentada por las firmas APPE – ASSESSORIA E PROJETOS ESPECIAIS LTDA., CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES y HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA. integrantes del CONSORCIO APPE – CONTEC – HAGAPLAN **CUMPLE** con los requerimientos del PBC y lo previsto por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9, al no establecer un formato específico para los poderes.

Al mismo tiempo, se recomienda que en caso de que las firmas integrantes del CONSORCIO APPE – CONTEC – HAGAPLAN resulten adjudicadas en este procedimiento licitatorio, presenten un **Poder otorgado por escritura pública** al momento de la negociación y firma del Contrato, a fin de ratificar la facultad del representante legal para obligar a las firmas integrantes del Consorcio ante el Ministerio de Obras Públicas.

c- Por Memorándum CEO Nº 536/2020, la Coordinación de Comité de Evaluación de Oferta remitió el expediente MEU Nº 17013/2020, a través del cual las firmas integrantes del **CONSORCIO AYESA – CSI** presentan el poder otorgado por Escritura Pública uruguaya, por la firma CSI INGENIEROS S.A. al Sr. Joaquín Arandú Cabrera para representarla en este llamado. Así mismo, se ratifican en el documento privado de "PODER ESPECIAL", obrante a fojas 6 de su oferta. Por último, presentan del documento de *Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado o sancionado por la oficina de integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo* solicitado.

En ese sentido, siguiendo el criterio interpretativo del Ente financiador respecto a la formalidad de los documentos presentados (*Sección 3. Propuesta Técnica. Formularios Estándar*), se concluye que la propuesta presentada por las firmas CSI INGENIEROS S.A. y AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. integrantes del CONSORCIO AYESA – CSI **CUMPLE** con los requerimientos del PBC y lo previsto por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9, al no establecer un formato específico para los poderes.

Al mismo tiempo, se recomienda que en caso de que las firmas integrantes del CONSORCIO AYESA – CSI resulten adjudicadas en este procedimiento licitatorio, presenten un **Poder otorgado por escritura pública** al momento de la negociación y firma del Contrato, a fin de ratificar la facultad del representante legal para obligar a las firmas integrantes del Consorcio ante el Ministerio de Obras Públicas.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Gestión Contratos

d- Por Memorándum CEO Nº 538/2020, la Coordinación de Comité de Evaluación de Oferta remitió el expediente MEU Nº 16981/2020, a través del cual las firmas integrantes del **CONSORCIO GERENCIA DE CAMINOS VECINALES** se ratifica en el documento obrante a fojas 213 y 215 de su oferta, a través de los cuales, cada firma otorga representación a su mandante. Así también, se ratifican en el documento privado que posee como Asunto: "*PODER*" Referencia: "*SP MOPC Nº 223/2019 – ID Nº: 364.282*" y objeto: "*SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES (ECATEF) – Ad Referendum al PGN 2020*" obrante a fojas 11 de su oferta. Por último, presentan del documento de *Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado o sancionado por la oficina de integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo* solicitado.

En ese sentido, siguiendo el criterio interpretativo del Ente financiador respecto a la formalidad de los documentos presentados (*Sección 3. Propuesta Técnica. Formularios Estándar*), se concluye que la propuesta presentada por las firmas ENRIQUE DAVILA LOZANO – EDL S.A. y DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS – DIS S.A.S. integrantes del CONSORCIO GERENCIA DE CAMINOS VECINALES **CUMPLE** con los requerimientos del PBC y lo previsto por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9, al no establecer un formato específico para los poderes.

Al mismo tiempo, se recomienda que en caso de que las firmas integrantes del CONSORCIO GERENCIA DE CAMINOS VECINALES resulten adjudicadas en este procedimiento licitatorio, presenten un **Poder otorgado por escritura pública** al momento de la negociación y firma del Contrato, a fin de ratificar la facultad del representante legal para obligar a las firmas integrantes del Consorcio ante el Ministerio de Obras Públicas.

e- Por Memorándum CEO Nº 537/2020, la Coordinación de Comité de Evaluación de Oferta remitió el expediente MEU Nº 16987/2020, a través del cual las firmas integrantes del **CONSORCIO IDOM** se ratifican en el documento privado de "*Carta de Intención de Formación de Consorcio y Poder de representante*" obrante a fojas 7 de su oferta, a través del cual designan al representante del consorcio.

En ese sentido, siguiendo el criterio interpretativo del Ente financiador respecto a la formalidad de los documentos presentados (*Sección 3. Propuesta Técnica. Formularios Estándar*), se concluye que la propuesta presentada por las firmas IDOM CONSULTING ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. e IDOM PARAGUAY S.A. integrantes del CONSORCIO IDOM **CUMPLE** con los requerimientos del PBC y lo previsto por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9, al no establecer un formato específico para los poderes.

Al mismo tiempo, se recomienda que en caso de que las firmas integrantes del CONSORCIO IDOM resulten adjudicadas en este procedimiento licitatorio, presenten un **Poder otorgado por escritura pública** al momento de la negociación y firma del Contrato, a fin de ratificar la facultad del representante legal para obligar a las firmas integrantes del Consorcio ante el Ministerio de Obras Públicas.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, *Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar*, las ofertas presentadas por los consorcios en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de las documentaciones legales requeridas en el Pliego de Bases, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9", conforme se visualiza en la planilla anexa a los antecedentes.

CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las propuestas presentadas, conforme a lo establecido en la **Sección 2. Hoja de Datos, Sección 3. Propuesta Técnica. Formularios Estándar**. **TECH 1. ANEXO TECH 1,** del Pliego de Bases y Condiciones, esta Dependencia manifiesta que todas las ofertas cumplen con lo requerido en las bases del llamado, y, por tanto, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites administrativos pertinentes, ***teniendo en cuenta el contenido netamente Técnico de las mismas***, conforme a las disposiciones contenidas en las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

En relación al llamado de referencia se informa a través del MEMORANDUM D.E.T. N° 73/2020 que tras la lectura in extenso de la Carta de Invitación, se constata que no se requiere la evaluación de la Capacidad Financiera en el marco del LLAMADO MOPC N° 223/2019 - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES – (ECATEF) – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID 364.282.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizó en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos, conforme se indica en el Párrafo de Referencia IAC 21.1 de la "Sección 2. Hoja de Datos", de la Solicitud de Propuestas, cuyo resumen se detalla a continuación:

Factores		Puntaje	
		Parcial	Total
i	Lógica del Enfoque Técnico, la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia		45
i.1	Interpretación de TdR y Metodología para la ejecución de Servicios	25	
i.2	Cronograma de Actividades	10	
i.3	Organización y Dotación del Personal	10	
ii	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo		55
	JEFE DE EQUIPO (Coordinador Gral. ECATEF)	10	
	COORDINADOR DE OBRAS	9	
	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	9	
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	9	
	ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES SENIOR	9	
	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN SENIOR	9	
Total			**100**

Tabla 3. Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 223/2019

No se considerará a los profesionales que obtengan una puntuación inferior al (60%) sesenta por ciento del puntaje total otorgado para el mismo. En caso de adjudicación, el consultor deberá reemplazar a los profesionales no considerados por otros que cumplan el requisito.

El mínimo puntaje (Pt) requerido para clasificar es de ochenta (80) puntos.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta, se adjuntan al presente informe como **Anexo 3**, como así también las notas aclaración a las consultas formuladas en el marco de la evaluación, las cuales se adjuntan como **Anexo 4**, y que corresponde al siguiente detalle de notificaciones:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Segovia Colmán

Leite Benítez
Interino
Controles

- Nota CEO N° 180/2020, respondida por el Consorcio AC&A – Euroinvest, mediante expediente MEU N° 15.028/2020.
- Nota CEO N° 182/2020, respondida por el Consorcio CSI – AYESA mediante expediente digital.
- Nota CEO N° 183/2020, respondida por el Consorcio Gerencia de Caminos Vecinales, mediante expediente MEU N° 14.950/2020.
- Nota CEO N° 181/2020, respondida por el Consorcio APPE-CONTEC-HAGAPLAN, mediante expediente MEU N° 15.036/2020.
- Nota CEO N° 184/2020, respondida por el Consorcio IDOM, mediante expediente digital.

Por lo expuesto, considerando seguidamente lo establecido en el numeral 23.1 de las IAC, se debe proceder de la siguiente manera: *Una vez finalizada la evaluación técnica y el Banco haya emitido su no-objeción (si corresponde), el Cliente notificará a los Consultores cuyas Propuestas hayan sido consideradas que no cumplieron con la SP y los TDR o que no obtuvieron el puntaje técnico mínimo de calificación (y suministrará información relacionada con el puntaje técnico general del Consultor, así como los puntajes obtenidos para cada criterio y subcriterio) que sus Propuestas de Precio serán devueltas sin abrir una vez termine el proceso de selección y firma del Contrato. Simultáneamente, el Cliente notificará por escrito a los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo y les informará la fecha, hora y lugar de apertura de las Propuestas Económicas.*

Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, se detalla a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes, como puntuación de sus Propuestas Técnicas, en orden descendente, a saber:

Nº	OFERENTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA / PROPUESTA TÉCNICA
1	**Consorcio IDOM** - IDOM PARAGUAY S.A. - IDOM Consulting Engineering Architecture S.A.U.	**98,56**
2	**Consorcio APPE-CONTEC-HAGAPLAN** - APPE – Assessoria para Proyectos Especiais Ltda. - CONTEC S.A. Ingenieros Consultores - HAGAPLAN Engenharia e Servicos Ltda.	**92,53**
3	**Consorcio CSI – AYESA** - CSI Ingenieros S.A. - AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	**92,30**
4	**Consorcio GERENCIA DE CAMINOS VECINALES** - Enrique Dávala Lozano – EDL S.A.S. - Diseños Interventorías y Servicios – DIS S.A.S.	**92,14**
5	**Consorcio AC&A – Euroinvest** - AC&A - Euro Invest Panamericana	**88,29**

Tabla 4. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*;

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9* y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificatorias.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán

Leile Benítez

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las propuestas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos establecidos en las bases de la Licitación.

Asimismo, conforme se desprende del MEMORANDUM DE N° 73/2020 se coteja que el presente proceso no requiere evaluación Económica Financiera en esta instancia.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica, se concluye que las propuestas presentadas por el **Consorcio IDOM,** integrado por las firmas IDOM PARAGUAY S.A. e IDOM Consulting Engineering Architecture S.A.U.; **el Consorcio APPE-CONTEC-HAGAPLAN** integrado por las firmas APPE – Assessoria para Proyectos Especiais Ltda., CONTEC S.A. Ingenieros Consultores y HAGAPLAN Engenharia e Servicos Ltda., **el Consorcio CSI – AYESA** integrado por las firmas CSI Ingenieros S.A., AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.; **el Consorcio GERENCIA DE CAMINOS VECINALES,** integrado por las firmas Enrique Dávala Lozano – EDL S.A.S. y Diseños Interventorías y Servicios – DIS S.A.S.; **y el Consorcio AC&A – Euroinvest** integrado por las firmas AC&A y Euro Invest Panamericana han sobrepasado el puntaje técnico mínimo requerido y **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Por tanto y en observancia a lo estipulado en el *21. Evaluación de Propuestas Técnicas 21.1 El comité de evaluación del Cliente evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

RECOMIENDA:

1- HABILITAR, a abrir el Sobre 2 "*Propuesta de Precio*" en el marco del **LLAMADO MOPC N° 223/2019 - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES – (ECATEF) – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID 364.282, conforme al siguiente detalle:**

Nº	OFERENTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	**Consorcio IDOM** - IDOM PARAGUAY S.A. - IDOM Consulting Engineering Architecture S.A.U.	**98,56**
2	**Consorcio APPE-CONTEC-HAGAPLAN** - APPE – Assessoria para Proyectos Especiais Ltda. - CONTEC S.A. Ingenieros Consultores - HAGAPLAN Engenharia e Servicos Ltda.	**92,53**
3	**Consorcio CSI – AYESA** - CSI Ingenieros S.A. - AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	**92,30**
4	**Consorcio GERENCIA DE CAMINOS VECINALES** - Enrique Dávala Lozano – EDL S.A.S. - Diseños Interventorías y Servicios – DIS S.A.S.	**92,14**
5	**Consorcio AC&A – Euroinvest** - AC&A - Euro Invest Panamericana	**88,29**

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes, previa No Objeción del Ente Financiador.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.